CONTRATO INCOOP/UOC N° 17/16

Entre **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, domiciliada en **25 de mayo N° 1684 c/ Rca. Francesa**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**, con Cédula de Identidad N° **2.352.069**, en su calidad de Presidente denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A**, domiciliada en **Av. Artigas. N° 1921**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor José Daniel Bogarin Canale**, con Cédula de Identidad N° **573.053,** en su calidad de Director, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Equipos de Transporte, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las Leyes relativas a la Materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La póliza de fiel cumplimiento de contrato del 10%
(g) La adendas y demás comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, FF 30 T.P. 1 Actividades Centrales, objeto del gasto específico "Adquisición de Equipo de Transporte", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes Cuatrocientos treinta y un millones, (Gs. 431.000.000) para el Ejercicio Fiscal 2016.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 307975.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016, "Adquisición de Equipos de Transporte", convocado por el Instituto Nacional de Cooperativismo, según Resolución N° 14.920/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N°15.199/2016.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE • PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem *	**Descripción del Bien***	**Marca****	**Procedencia ****	**Unidad de Medida ***	**Cantidad ***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	CAMIONETA CERRADA 4X2	HYUNDAI TUCSON	COREA	Unidad	1	211.000.000	211.000.000
2	CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS	HYUNDAI H-1	COREA	Unidad	1	220.000.000	220.000.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: **Guaraníes, Cuatrocientos treinta y un millones.**----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los necesarios para la trasferencia a favor de la CONTRATANTE de conformidad a lo establecido en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la Provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Adjudicación y conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 07 de setiembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La Administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De

Lic. Félix Adrián Jiménez Castro
Presidente

JOSE D. ROCABRUN
Director

Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las partes no resuelvan controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 de setiembre del año 2016.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPUBLICA DEL PARAGUAY

LIC. FÉLIX HERNÁN JIMÉNEZ CASTRO – PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

SEÑOR JOSÉ DANIEL BOGARIN CANALE - DIRECTOR
AUTOMOTOR S.A

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A